

Resumen Hortalizas al aire libre ciclo otoño - invierno, Península y Baleares

Línea 307 (2025)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

➤ Coberturas y tarifas:

- Para la **alcachofa híbrida**, el seguro cubre el 100% del valor declarado, sin importar los periodos o colmos. Esta medida reduce la tarifa por **helada** en **Murcia** (10% menos en la zona I y 15% en la zona II).
- Para las comarcas con desviaciones en el **guisante verde**, se ajustan las tarifas trasladando parte del exceso de la tasa de helada del ciclo 1 al ciclo 2.
- Para la **patata** se cubre el riesgo de **helada** en Puerto Real en la provincia de Cádiz, para los ciclos extratemprana, temprana y ultratemprana.

➤ Garantías:

- Se establecen dos finales de garantías para la **batata** y el **boniato**, incluyéndose dos ciclos de cultivo que se consideran la misma clase con lo que tienen que incluirse en la misma declaración de seguro.

Ciclo 1) --> 15 de octubre

Ciclo 2 --> 30 de noviembre

➤ Precios:

- Incremento en los cultivos: Alcachofa, batata, boniato, guisante verde y patata.
- Se mantiene el precio mínimo del macrotúnel normal y el máximo del macrotúnel especial tras la unificación de los macrotúneles.

2. Explotaciones asegurables

- Serán asegurables en cualquiera de los módulos, todas las producciones correspondientes a las distintas variedades de hortalizas cultivadas al aire libre de otoño – invierno:

Ciclos	Cultivos
Ajete	Ciclo 1, 2, 3 y 4
Alcachofa	-
Batata	Ciclos 1 y 2
Boniato	-
Cardo	-
Espárrago	-
Guisante verde (*)	Ciclo 1 y 2
Haba verde	-
Patata (*)	De siembra, extratemprana, media estación, tardía, temprana y ultratemprana.
(*) Para las explotaciones en las que se realice programación de plantaciones sucesivas en estos cultivos, el asegurado podrá pactar con Agroseuro realizar más de una declaración de seguro. En este caso, deberá elegir, el mismo módulo y las mismas condiciones de cobertura, para todas las declaraciones de seguro de la misma clase.	

- Se deberá emitir una única póliza por cultivo y ciclo. Se considerarán clases distintas, cada uno de los cultivos y los distintos ciclos de cada cultivo; excepto para la **batata** y **boniato** en los que serán la misma clase los ciclos 1 y 2.
- En las plantaciones se podrán asegurar:

- Las zuecas de **alcachofa** “*Blanca de Tudela*” que cumplan con los requisitos de la Indicación Geográfica Protegida
- El **espárrago** y sus plantones, garras o zarpas en todo el ámbito del seguro.
- El aseguramiento de las instalaciones (cabezal de riego, cortavientos artificiales, estructuras de protección antigranizo, invernadero macrotúnel y red de riego en parcelas) es de carácter optativo, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el [anexo IV](#). Si se aseguran es obligatorio el conjunto de la producción y la plantación.

3. Objeto del seguro

Tipos de garantías

Daños cubiertos (cantidad y calidad) por riesgo y destino de la producción

➤ Garantía a la producción:

Para los cultivos de hortalizas al aire libre se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:

Riesgos cubiertos		Patata	Batata y boniato	Resto hortalizas
Helada ⁽¹⁾			-	(2)
Pedrisco			-	
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre			
	Incendio			
	Inundación – lluvia torrencial			
	Lluvia persistente			
	Viento huracanado			
	No nascencia		-	
Resto de adversidades climáticas				

 Cantidad (pérdida de cosecha)
 Calidad (deterioro del fruto)

⁽¹⁾ El riesgo de **helada**, cubierto para los ámbitos, ciclos y cultivos especificados en el [Anexo III](#):

⁽²⁾ Los daños por **helada en calidad** en el cultivo de alcachofa (área I de Murcia), se valorarán de forma diferente según el destino de la producción elegido en cada una de las parcelas:

- Calidad estándar [Anexo V.1.2](#) de las CC.EE.
- Calidad alta [Anexo III](#) de la N.E.P.

➤ Garantía a la plantación:

Se compensará la muerte de plantas de alcachofa y espárrago por riesgos cubiertos, si han perdido más del 70% de su estructura y sostén productiva, según lo indicado en el [anexo I](#).

Las garantías de producción y plantaciones cubrirán los daños y la imposibilidad de recolección en parcelas con instalaciones, si estas se caen o derrumban debido a los riesgos cubiertos.

➤ Garantía a las instalaciones:

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones, por los riesgos cubiertos específicos en la garantía a la producción.

➤ Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (🔍):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento 1(👉) o 2(👉) o 3(👉) o P(👉)	Producción	Pedrisco Helada ⁽²⁾ Resto de adversidades climáticas ⁽³⁾ Riesgos excepcionales ⁽⁴⁾
	Árboles adultos y jóvenes (Plantación) ⁽¹⁾	
	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático
⁽¹⁾ Plantones, para el cultivo de espárrago en todo el ámbito nacional. Plantaciones sólo se cubrirá lo mencionado en "Explotaciones asegurables" ⁽²⁾ El riesgo de helada se cubre en los ámbitos, ciclos y cultivos especificados en el Anexo III, en los módulos 1, 2 y 3 y en el módulo P este riesgo es elegible. ⁽³⁾ El riesgo resto de adversidades climáticas se garantiza según periodos y sólo en los módulos 1, 2 y 3: - Durante todo el periodo de garantías: Reposición y levantamiento. - Los daños sobre la producción desde lo establecido en el Anexo II.1 y Anexo II.2. ⁽⁴⁾ El riesgo excepcional "No nascencia" sólo se cubre en patata. Para que este riesgo sea indemnizable la superficie afectada deberá superar el 10% de la superficie total de la parcela.		

👉 Ver detalle de coberturas

4. Periodo de suscripción [\(enlace👉\)](#)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por ámbito, ciclo y cultivo.:

Inicia:
01/06/2025



Finaliza:
Entre el 31 de agosto y el 30 de junio

5. Rendimiento asegurable [\(enlace👉\)](#)

El agricultor podrá fijar el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación. No obstante, este rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción y basarse en la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, eliminando el de mejor y peor resultado.

6. Periodo de modificaciones

Se admitirán bajas de parcelas por no siembra y altas de nuevas parcelas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Enviar la solicitud a Agroseguro dentro de los 20 días posteriores al cierre del plazo de suscripción.
- Al recibir la solicitud, la parcela no debe haber sufrido ningún siniestro.
- Las modificaciones no deben cambiar significativamente el contenido de la declaración de seguro.

7. Periodo de garantías

Las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el [anexo II](#)) y terminan en la fecha más temprana de las [opciones indicadas](#) en las CC.EE, según el tipo de garantía (producción, plantación o instalaciones).

8. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada se vea mermada por causas o riesgos ocurridos durante el periodo de carencia. Para ello, el asegurado deberá remitir la

solicitud de reducción de capital a Agroseguro, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

9. Bonificaciones y recargos ([enlace](#))

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados por el asegurado en los últimos 10 y el I/PPccs.

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un:

35%

[Consulte su medida aquí:](#)

10. Periodo de carencia:

6 días

desde la fecha de entrada
en vigor de la póliza

(todos los cultivos)

20 días

desde la fecha de entrada
en vigor de la póliza

(No nascencia en patata)

No habrá período de carencia para quienes ya contrataron este seguro el año anterior, excepto por **heladas** en **alcachofa**, cardo y **espárrago** si el seguro se contrató después del 15 de octubre en las Áreas II y III.

Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
 - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
 - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

11. Muestras de testigo ([enlace](#))

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas [características](#) de unidad, tamaño, representatividad y distribución. De lo contrario, se emitirán [penalizaciones](#), según el riesgo acaecido.

12. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Para el **riesgo de lluvia persistente**, comunicar el siniestro con diligencia extrema desde que se produzca el encharcamiento o enlodamiento.

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

